

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR
Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Descentralizado

ACUERDOS DE 2024

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO N° 001

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2024, para los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital y se dictan otras disposiciones" 4

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP - JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO N° 176

Por medio del cual se modifica la estructura tarifaria para la prestación del servicio de acueducto en el municipio de Zipaquirá y se adoptan las tarifas para los servicios de acueducto y/o alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB-ESP y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión..... 11

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2024

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000087

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario y se termina un encargo"26

RESOLUCIÓN N° DDI-010114, 2024EE087333O1

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011" 28

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - ASESORA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 001

"Por la cual se incorporan, modifican y eliminan del Manual de Procesos y Procedimientos de la SED, documentos de diferentes áreas y se dictan otras disposiciones" 36

AÑO 58
NÚMERO 7969
26 • MARZO • 2024

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



IMPRENTA
DISTITAL

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: MARCELA IRENE DE JESÚS GONZÁLEZ BONILLA

ACUERDOS DE 2024

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO N° 001 (18 de marzo de 2024)

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2024, para los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el numeral 7 del artículo 11 del Acuerdo 004 de 2021, expedido por el Consejo Directivo de la Unidad, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus juntas directivas según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleos, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, parágrafo, de la Ley 4ª de 1992.

Que en concordancia con lo anterior, el numeral 7 del artículo 11 del Acuerdo 004 de 2021 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital establece que son funciones del Consejo Directivo: “Fijar la planta de cargos, la nomenclatura y la clasificación de los empleos, la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos, de acuerdo con la política que para el efecto establezca el CONFIS Distrital; con base en esta facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado para la Unidad” (subrayado fuera de texto).

Que, en este orden, es importante resaltar que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto 1393 de 2002, señaló: *“(…) Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley”*.

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, con radicación interna 2348 del 11 de julio de 2017, al resolver la consulta elevada a través del Ministerio del Interior, sobre

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311





ACUERDO N°. 001 DE 2024

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2024, para los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital y se dictan otras disposiciones”

la competencia del Concejo de Bogotá para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas, respondió:

(...) El Concejo de Bogotá no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijen escalas salariales de entidades descentralizadas distritales..., puesto que solamente le compete fijar las de la administración central.

Para el caso de las entidades descentralizadas, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración”.

Que para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital 643 del 02 de diciembre de 2023, *“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023”* proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá en su artículo 10 - incremento salarial en las Entidades Descentralizadas-, establece que *“con base en la Circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la Juntas o Consejo Directivo de tales entidades, definirán el incremento salarial de sus empleados públicos, previo concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.*

Que en virtud del Artículo 10 del Decreto Distrital 643 de 2023, se profirió la Circular Externa SDH-000004 del 06 de febrero de 2024, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCSD -, en la que se imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos – Vigencia 2024, por parte de las Juntas Directivas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden distrital, y la cual señala:

“(…) en cumplimiento de los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales, mediante el Acta de Acuerdo Laboral Distrital suscrita el 31 de agosto de 2023, se concertó para el año 2024, el ajuste de la asignación básica de los Empleados Públicos del Distrito Capital; Administración Central y Descentralizada, Empresas Sociales del Estado –ESES- (Norte, Sur, Centro Oriente y Sur Occidente), Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, Cárcel Distrital, Cuerpo Oficial de Bomberos, a los organismos de control

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



ACUERDO N°. 001 DE 2024

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2024, para los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital y se dictan otras disposiciones”

(Contraloría Distrital, Personería de Bogotá, Veeduría Distrital) y el Concejo de Bogotá, así

"INCREMENTO SALARIAL: *el incremento salarial para los empleados públicos del Distrito Capital regirá a partir del (1) primero de enero de la vigencia fiscal 2024, y será de la siguiente manera:*

Asistencial, técnico, profesional: 1,8 puntos más IPC certificado por el DANE para la vigencia 2023.

Asesores y directivos: 1,4 puntos más IPC certificado por el DANE para la vigencia 2023.

Parágrafo: *En caso, de que el incremento salarial pactado en la Nación para los empleados públicos de ese orden, en el 2024 sea superior al valor global aprobado en el presente acuerdo Laboral, se realizará el ajuste retroactivo al primero de enero de la respectiva vigencia."*

Según el Boletín Técnico del Departamento Nacional de Estadística DANE, de fecha 09 de enero de 2024, la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para la vigencia 2023, corresponde nueve puntos veintiocho por ciento (9,28%).

En consecuencia, las Entidades Descentralizadas del Orden Distrital, adoptarán como porcentaje de incremento salarial del 11,08% y 10,68, atendiendo el correspondiente nivel jerárquico, siempre y cuando al aplicar dicho porcentaje las asignaciones básicas no superen los límites establecidos por el Decreto Nacional 0896 del 2 de junio de 2023.

Es oportuno recordar que, de acuerdo con las facultades que le confiere el parágrafo del artículo 6° del Acuerdo Distrital No. 199 de 2005 al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, los proyectos de Acuerdo de las Juntas o Consejo Directivos de las Entidades Descentralizadas en lo que se establecen, modifican o actualizan sus escalas de remuneración, deben contar con el concepto previo y favorable del DASCD. (Subrayado Fuera de texto).

ACUERDO N°. 001 DE 2024

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2024, para los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital y se dictan otras disposiciones”

Finalmente, los Acuerdos de aprobación del incremento salarial expedidos por las Juntas o Consejo Directivos de las Entidades Descentralizadas deberán ser enviados al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, con el fin de que obren en el Sistema Distrital de Información del Empleo y la Administración Pública- SIDEAP.” (Subrayado Fuera de texto).

Que según lo establecido por el artículo 12 de la Ley 4 de 1992 al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que en consecuencia, el incremento salarial para los empleados públicos distritales se debe efectuar dentro de los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional en el Decreto Nacional No. 293 del 5 de marzo de 2024, de la siguiente manera:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
Directivo	\$ 20.209.206
Asesor	\$ 16.153.855
Profesional	\$ 11.284.768
Técnico	\$ 4.183.337
Asistencial	\$ 4.141.829

Que por otro lado, el Decreto Nacional ibídem, estableció lo siguiente:

"Artículo 4. Límite máximo salarial mensual para Alcalde Mayor de Bogotá D.C. El límite máximo salarial mensual del Alcalde Mayor de Bogotá D.C. será veintitrés millones ochocientos treinta y seis pesos (\$23.836.104) m/cte."

Que el citado Decreto en su artículo 8° señala la prohibición de percibir asignaciones superiores así:

“ARTÍCULO 8. Prohibición para percibir asignaciones superiores. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica

ACUERDO N°. 001 DE 2024

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2024, para los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital y se dictan otras disposiciones”

mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del presente Decreto.

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo.”

Que en el presupuesto correspondiente al año 2024, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital cuenta con la apropiación necesaria para garantizar el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Acuerdo de conformidad con la Certificación expedida por el responsable de presupuesto expedida el 26 de febrero de 2024.

Que mediante el oficio 2-2024-4233 del 15 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE a la propuesta de incremento salarial de los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, en sesión llevada a cabo el día 18 de marzo de 2024, según consta en el Acta N°. 001 de la misma fecha, aprobó el presente acuerdo.

Que en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

Artículo Primero. Asignación Básica. Fijar a partir del 1 de enero de 2024, el incremento salarial del 11.08% para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y 10,68% para los niveles jerárquicos: Asesor y Directivo, siempre y cuando al aplicar dicho porcentaje las asignaciones básicas no superen los límites establecidos por el Decreto Nacional 293 del 5 de marzo de 2024, para las distintas categorías de empleos públicos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, así:

ACUERDO N°. 001 DE 2024

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2024, para los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital y se dictan otras disposiciones”

GRADO	NIVEL JERÁRQUICO				
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	6.262.344	6.262.344	4.194.679	3.001.419	2.045.187
2	7.245.334	7.245.334	4.659.462	3.221.054	2.413.431
3	9.770.996	7.996.220	4.778.668	3.461.208	2.449.688
4	10.945.713	8.916.472	5.041.039	3.672.509	2.635.361
5	12.274.085	9.770.996	5.127.110	3.905.490	2.720.774
6			5.466.775		2.806.193
7			5.595.190		3.001.419
8			5.948.029		3.221.054
9			6.098.372		3.589.879
10			6.373.321		3.770.348
11			7.373.729		

Parágrafo 1º. Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, las siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

Artículo Segundo. Subsidio de Alimentación y Transporte. A los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital a quienes aplica el presente Acuerdo, se les reconocerá y pagará el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación en los términos que decreta el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

Parágrafo: No se tiene derecho a este tipo de auxilio y subsidio cuando el empleado disfrute vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad le suministre directamente el servicio.

Artículo Tercero. Comunicación. Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Civil- DASCD, dentro de los cinco (5) días siguientes al de su expedición con el fin de que obren en el Sistema Distrital de Información del Empleo y la Administración Pública- SIDEAP

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
 Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
 +57 (601) 2347600
 Código Postal: 111311



ACUERDO N°. 001 DE 2024

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2024, para los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital y se dictan otras disposiciones”

Artículo 4. Publicación. Ordenar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital publicar el presente acto administrativo a través de los medios de comunicación dispuestos de amplia divulgación con los que cuente el Instituto, y conforme con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero 1°. de enero del año 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

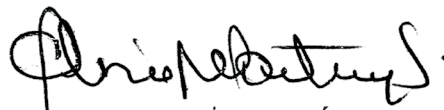
Dado en Bogotá D.C., a los

Ana Maria
Cadena Ruiz -
52698252

ANA MARÍA CADENA RUÍZ
Presidente Consejo Directivo

Firmado digitalmente
por Ana Maria
Cadena Ruiz -
52698252

Alejandra Páez
Osorio



GLORIA EDITH MARTÍNEZ SIERRA
Secretaria Consejo Directivo

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



ACUERDO N° 176

(7 de marzo de 2024)

Por medio del cual se modifica la estructura tarifaria para la prestación del servicio de acueducto en el municipio de Zipaquirá y se adoptan las tarifas para los servicios de acueducto y/o alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB- ESP y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 1.2.1. DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 1 DE LA RESOLUCIÓN CRA 943 DE 2021, Y EL LITERAL D, NUMERAL 8, DEL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO 05 DE 2019, Y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994, Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios, determina que es función de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), establecer fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de los prestadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la citada ley.

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) expidió la Resolución CRA 688 de 2014 mediante la cual adoptó la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que cuenten con más de cinco mil (5.000) suscriptores en el área urbana de un municipio, salvo las excepciones contenidas en la Ley. Posteriormente la Resolución CRA 688 fue modificada, aclarada y adicionada por la Comisión de Regulación, mediante la Resolución CRA 735 del 9 de diciembre de 2015, resoluciones compiladas en la Resolución CRA 943 de 2021.

Que la fórmula tarifaria vigente fijada por la CRA se encuentra conformada por un cargo fijo que se determina con base en el Costo Medio de Administración (CMA) y un cargo por consumo, que se determina con base en los componentes Costo Medio de Inversión (CMI), Costo Medio de Operación (CMO) y Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT).

Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP el 1° de septiembre de 2023 inició la prestación del servicio de acueducto en área rural del municipio de Zipaquirá a 295 suscriptores residenciales de estratos 5 y 6 y a un suscriptor comercial, al asumir la infraestructura y los Contratos de Condiciones Uniformes (CCU) de los suscriptores que abastecía el prestador beneficiario Aquapolis SA – ESP.

Que los concejos municipales en ejercicio de sus funciones legales y en desarrollo de la metodología compilada en el Decreto 1077 de 2015 definen los porcentajes a aplicar en los subsidios y contribuciones en cumplimiento de la Ley 142 de 1994 y sus modificatorias y la Ley 1450 de 2011.

94



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 176
(07 de marzo de 2024)

Por medio del cual se modifica la estructura tarifaria para la prestación del servicio de acueducto en el municipio de Zipaquirá y se adoptan las tarifas para los servicios de acueducto y/o alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB- ESP y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión

Que al definir la estructura tarifaria para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, la EAAB-ESP aplica a los costos de referencia los porcentajes de subsidio y aporte solidario definidos por los concejos distritales y/o municipales en sus respectivos acuerdos.

Que el Concejo Municipal de Zipaquirá en uso de facultades legales expidió el Acuerdo No 13 del 30 de octubre de 2020, por medio del cual se establecen los factores de subsidio y aportes solidarios para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo para el municipio de Zipaquirá Cundinamarca, acto administrativo vigente.

Que el Acuerdo municipal en mención indica en su artículo tercero *“Establecer los factores de aporte solidario para los suscriptores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y Alcantarillado **por concepto de facturación de consumos**, en el municipio de Zipaquirá Cundinamarca en la clase de uso residencial estratos 5 y 6 y de uso comercial e industrial, serán los siguientes porcentajes:*

Estrato	Acueducto	Alcantarillado
Usuarios Residenciales Estrato 5	50%	50%
Usuarios Residenciales Estrato 6	60%	60%
Usuarios Comerciales	50%	50%
Usuarios Industriales	50%	50%

Que el citado Acuerdo municipal solo menciona la facturación de los consumos estableciendo para ellos los respectivos porcentajes de manera explícita, sin hacer referencia al cargo fijo. En la misma línea, el artículo precedente en el cual se establecen los porcentajes de subsidios, el citado Acuerdo municipal fija un porcentaje de subsidio para el consumo básico, sin hacer referencia a los porcentajes de subsidio para el cargo fijo.

Que la EAAB-ESP bajo la presunción de legalidad del Acuerdo municipal consideró los porcentajes de subsidios y aportes solidarios así:

[Firma]



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No. 176
 (07 de marzo de 2024)

Por medio del cual se modifica la estructura tarifaria para la prestación del servicio de acueducto en el municipio de Zipaquirá y se adoptan las tarifas para los servicios de acueducto y/o alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB- ESP y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión

**FACTORES DE SUBSIDIO Y APORTES SOLIDARIOS SERVICIO DE ACUEDUCTO
MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ**

Estrato	Servicio Acueducto		
	Cargo Fijo	Cargo Básico	Cargo No Básico
Estrato 1	0%	-50%	0%
Estrato 2	0%	-35%	0%
Estrato 3	0%	-5%	0%
Estrato 4	0%	0%	0%
Estrato 5	0%	50%	50%
Estrato 6	0%	60%	60%
Comercial	0%	50%	50%
Industrial	0%	50%	50%
Oficial	0%	0%	0%

Que estos porcentajes de subsidio y aportes solidario fueron incorporados a los costos de referencia de la EAAB-ESP, obteniendo la estructura tarifaria para el servicio de acueducto en el municipio de Zipaquirá adoptada en el Anexo I del Acuerdo de Junta Directiva No. 149 del 27 de abril de 2023, así:

Estrato y Clase/Uso	ZIPAQUIRÁ		
	Servicio Acueducto		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 8.337,53	\$ 1.042,00	\$ 2.083,99
Estrato 2	\$ 8.337,53	\$ 1.354,59	\$ 2.083,99
Estrato 3	\$ 8.337,53	\$ 1.979,79	\$ 2.083,99
Estrato 4	\$ 8.337,53	\$ 2.083,99	\$ 2.083,99
Estrato 5	\$ 8.337,53	\$ 3.125,99	\$ 3.125,99
Estrato 6	\$ 8.337,53	\$ 3.334,38	\$ 3.334,38
Comercial	\$ 8.337,53	\$ 3.125,99	\$ 3.125,99
Industrial	\$ 8.337,53	\$ 3.125,99	\$ 3.125,99
Oficial	\$ 8.337,53	\$ 2.083,99	\$ 2.083,99



SC701-1

 Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
 PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
 Bogotá D.C. - Colombia
 MPFD0801F11-02


JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 176
(07 de marzo de 2024)

Por medio del cual se modifica la estructura tarifaria para la prestación del servicio de acueducto en el municipio de Zipaquirá y se adoptan las tarifas para los servicios de acueducto y/o alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB- ESP y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión

Que según lo establecido en la Resolución SSPD No 2017300039945 de 2017 modificada por la Resolución No 20174000121755 de 2017, se establecen los requerimientos de información que deben surtir los prestadores de servicios públicos domiciliarios ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), para el reporte de información relacionada con la metodología tarifaria para acueducto y alcantarillado definida en la Resolución CRA 688 de 2014, modificada, aclarada y adicionada por la Resolución CRA 735 de 2015, ahora compilada en la Resolución CRA 943 de 2021.

Que en el numeral 2.1 del Anexo 2 Formatos y formularios comerciales del reporte al SUI de la citada Resolución, se solicita la información de facturación de acueducto que el prestador liquida por la prestación del servicio a cada suscriptor mensualmente y que fue expedida en el mes de reporte.

Que en el artículo noveno de la Resolución SSPS No 20174000121755 de 2017, se modifica el plazo de reporte definido en el Anexo No 3 de la Resolución 2017300039945 de 2017, para varios formatos, entre ellos el de facturación acueducto, que queda en el día 5 del mes subsiguiente.

Que en el momento de realizar el cargue del formato de facturación de acueducto correspondiente al primer periodo facturado en el municipio de Zipaquirá (noviembre 2023), el sistema SUI no validó el archivo de cargue, por lo que la Empresa elevó mesa de ayuda en SUI No. 567931 con fecha 19 de diciembre de 2023, anterior a la fecha límite del cargue correspondiente al 05 de enero de 2024. Asimismo, el 10 de enero de 2024 se radicó oficio No 3010001-S-2024-005559 ante la SSPD informando el inconveniente presentado con la validación del archivo de cargue reportado en la mesa de ayuda SUI y solicitando la revisión del caso en el aplicativo validador.

Que el 13 de febrero del presente año se recibió respuesta de la SSPD mediante radicado No 20244030528981 al oficio presentado, indicando lo siguiente:

"Al respecto, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se permite informarle que una vez realizado el análisis de la información remitida y verificando el Sistema Único de Información – SUI, se constató qué:

- 1. Al revisar el validador SUI vigente para el formato 6080 - Facturación Acueducto, se evidencia que éste se encuentra acorde con lo establecido en el instructivo de reporte de la Resolución N° SSPD - 20171300039945 del 28 de marzo de 2017, en el campo 33 indica:*

dx



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 176 (07 de marzo de 2024)

Por medio del cual se modifica la estructura tarifaria para la prestación del servicio de acueducto en el municipio de Zipaquirá y se adoptan las tarifas para los servicios de acueducto y/o alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB- ESP y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión

2.

33. Factor de subsidio o contribución cargo fijo. Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al usuario por concepto de cargo fijo. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.

Nombre del Campo	Factor de subsidio o contribución cargo fijo
Tipo de Dato	Decimal
Longitud del Campo	5
Origenidad	SI
Valores admitidos en el campo	-0.700 a 0.600

CÓDIGO	ESTRATO	TOPE MIN	TOPE MAX
1	Bajo-Bajo	0.000	-0.700
2	Bajo	0.000	-0.400
3	Medio-Bajo	0.000	-0.150
4	Medio	0.000	0.000
5	Medio-Alto	0.500	0.000
6	Alto	0.600	0.000
10	Industrial	0.300	0.000
11	Comercial	0.500	0.000
12	Oficial	0.000	0.000

Observaciones

Adicionalmente no se debe registrar un factor diferente para una misma clase de uso, en la misma APS y se debe tener en cuenta que todos los suscriptores matricados con 1 en VOP y fogar comunitario deben tener el mismo factor del estrato. Para los casos de suscripciones con unidades independientes, si corresponden al mismo estrato o uso se deberá dejar el factor aplicado, y si tienen diferentes usos deberá sumar el factor del subsidio más el factor de la contribución y reportar el resultado.

3. Por otra parte, la Dirección Técnica de Acueducto y Alcantarillado, realiza la siguiente aclaración:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, en cuanto a las contribuciones, se estableció lo siguiente:

"Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 20 de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento Ley 1450 de 2011 498 (30%)."

Aplicación en la factura de los subsidios y las contribuciones

Los servicios de acueducto y alcantarillado se facturan con dos componentes que incluyen un cargo fijo y un cargo por unidad de consumo.

En cuanto al factor de subsidio este es solo aplicable a los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso. (Cargo Fijo) y al consumo destinado a satisfacer las necesidades esenciales de consumo de las familias (Consumo Básico).

Para el caso de las contribuciones o aportes solidarios, el factor se aplica sobre los componentes tarifarios facturados en la totalidad del consumo.



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 176
(07 de marzo de 2024)

Por medio del cual se modifica la estructura tarifaria para la prestación del servicio de acueducto en el municipio de Zipaquirá y se adoptan las tarifas para los servicios de acueducto y/o alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB- ESP y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión

En ese sentido, la Resolución SSPD-20171300039945 de 2017 fijó unos porcentajes mínimos para el cargue de dichos factores, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1450 de 2011, razón por la cual, dichos valores no pueden ser modificados.

Por lo tanto, no es posible realizar un cambio particular al validador del formato 6080, considerando que el mismo se encuentra ajustado a la normatividad, de esta manera la empresa a su cargo debe realizar el reporte de la información teniendo en cuenta las observaciones mencionadas anteriormente”.

Que la mesa de ayuda SUI No. 567931 fue resuelta el 13 de febrero de 2024, en los mismos términos establecidos en el oficio anteriormente expuesto. Así, ante la imposibilidad del cargue en cero (0%) de los aportes solidarios en el cargo fijo para el servicio de acueducto en el municipio de Zipaquirá en el sistema SUI, se procedió a realizar la evaluación interna sobre la aplicación de los porcentajes establecidos en el Acuerdo Municipal No. 13 de 2020 del Concejo de Zipaquirá.

Que se evidencia un riesgo de falta de oportunidad o de calidad en la información en el cargue en el Sistema SUI que podría conllevar a una sanción por parte del ente de vigilancia y control a la EAAB-ESP, y en desarrollo de la prevención del daño antijurídico se requiere modificar la estructura tarifaria del municipio de Zipaquirá, y por tanto dada la laxitud del Acuerdo del Concejo de Zipaquirá se adoptará otra línea de interpretación al mencionado Acuerdo.

Que adicionalmente, el parágrafo 1 del artículo 2.3.4.2.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”, establece que tanto los factores de subsidio por estrato como el porcentaje o factor de aporte solidario en cada servicio, definidos por el Concejo, serán iguales para todas las personas prestadoras del mismo servicio en el municipio o distrito respectivo. Este artículo es citado dentro de los considerandos del Acuerdo No 13 de 2020 del Concejo de Zipaquirá.

Que el Acuerdo 13 del Concejo Municipal de Zipaquirá, expedido en el año 2020, según lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 tiene una vigencia de cinco años. En este sentido, la estructura tarifaria de la Empresa de Servicios Públicos de Zipaquirá – EPZ que atiende la mayoría de los usuarios del servicio de acueducto en este municipio es la siguiente:

SA



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No. 176
 (07 de marzo de 2024)

Por medio del cual se modifica la estructura tarifaria para la prestación del servicio de acueducto en el municipio de Zipaquirá y se adoptan las tarifas para los servicios de acueducto y/o alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB- ESP y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión

EPZ ESP	Tarifa Bimensual Acueducto se podrá incrementar para el periodo NOVIEMBRE DICIEMBRE de 2023			
ESTRATO Y/O SECTOR	CARGO FIJO	CARGO POR CONSUMO BÁSICO	CARGO POR CONSUMO COMPLEMENTARIO	CARGO POR CONSUMO Suntuuario
ESTRATO 1	15.934.58	733.85	1.467.70	1.467.70
ESTRATO 2	15.934.58	954.00	1.467.70	1.467.70
ESTRATO 3	15.934.58	1.394.31	1.467.70	1.467.70
ESTRATO 4	15.934.58	1.467.70	1.467.70	1.467.70
ESTRATO 5	23.901.87	2.201.55	2.201.55	2.201.55
ESTRATO 6	25.495.33	2.348.31	2.348.31	2.348.31
COMERCIAL	23.901.87	2.201.55	2.201.55	2.201.55
INDUSTRIAL	20.714.95	2.201.55	2.201.55	2.201.55
OFICIAL Y ESPECIAL	15.934.58	1.467.70	1.467.70	1.467.70

Fuente: Consultado en <https://epz.gov.co/wp/tarifas/> el 05 de marzo de 2024

Que se observa que el prestador Empresas Públicas de Zipaquirá – EPZ estableció un costo de referencia para el servicio de acueducto de \$15.934,58 en el cargo fijo y \$1.467,70 en el cargo por consumo. Así mismo, en su estructura tarifaria del servicio de acueducto no incorpora factor (es) de subsidio en el cargo fijo, pero si aplica factores de aporte solidario a los usuarios residenciales de estratos 5, 6 y no residenciales comercial e industrial. Para el cargo por consumo básico aplica factores de subsidio y aporte solidario.

Que dada la presunción de legalidad del Acuerdo No. 13 de 2020 expedido por el Concejo de Zipaquirá, la aplicación de los porcentajes de subsidio y aportes solidarios por parte de Empresas Públicas de Zipaquirá – EPZ y la respuesta emitida por la SSPD ante la imposibilidad del cargue del archivo de facturación al sistema SUI, se modificará la estructura tarifaria para la prestación del servicio de acueducto en el municipio de Zipaquirá, incorporando los factores de aporte solidario adoptados por el Concejo Municipal al cargo fijo, así:

**FACTORES DE SUBSIDIO Y APORTES SOLIDARIOS SERVICIO DE ACUEDUCTO
MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ**

Estratos/ usos	Servicio Acueducto		
	Cargo Fijo	Cargo Básico	Cargo No Básico
Estrato 1	0%	-50%	0%
Estrato 2	0%	-35%	0%

que



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
 PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
 Bogotá D.C. - Colombia
 MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 176
(07 de marzo de 2024)

Por medio del cual se modifica la estructura tarifaria para la prestación del servicio de acueducto en el municipio de Zipaquirá y se adoptan las tarifas para los servicios de acueducto y/o alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB- ESP y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión

Estratos/ usos	Servicio Acueducto		
	Cargo Fijo	Cargo Básico	Cargo No Básico
Estrato 3	0%	-5%	0%
Estrato 4	0%	0%	0%
Estrato 5	50%	50%	50%
Estrato 6	60%	60%	60%
Comercial	50%	50%	50%
Industrial	50%	50%	50%
Oficial	0%	0%	0%

Que la modificación que se presenta de la incorporación de los porcentajes de aporte solidario en el cargo fijo para aprobación de la Junta Directiva sólo aplica para el municipio de Zipaquirá y no afecta los costos de referencia ni la estructura tarifaria de las otras áreas de prestación de la EAAB-ESP ni de los contratos de suministro de agua potable e interconexión, cuya última modificación fue adoptada mediante el Acuerdo No. 173 del 29 de febrero de 2024.

Que de acuerdo con lo anterior y con el propósito de unificar en un acto administrativo todas las disposiciones en materia de costos de referencia y tarifas de la EAAB-ESP, en el presente Acuerdo se adoptan nuevamente los costos de referencia para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión adoptados mediante Acuerdo No. 173 del 29 de febrero de 2024, así como las tarifas resultantes en los Anexos I y II, en los cuales se verá reflejada la modificación a la estructura tarifaria del servicio de acueducto en el municipio de Zipaquirá.

Que las consideraciones expuestas anteriormente se encuentran detalladas en el documento técnico “Informe modificación tarifas Zipaquirá marzo 2024 V3” y sus anexos, el cual soporta el presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

Que la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP en sesión No. 2665 del 07 de marzo de 2024, de manera unánime aprobaron adoptar la modificación de la estructura tarifaria para el servicio de acueducto en el municipio de Zipaquirá, con la incorporación de los factores de aportes solidarios adoptados por el Concejo Municipal de Zipaquirá mediante el Acuerdo No. 13 de 2020 en el cargo fijo de acueducto.

Que en mérito de lo expuesto,

[Firma]



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No. 176
 (07 de marzo de 2024)

Por medio del cual se modifica la estructura tarifaria para la prestación del servicio de acueducto en el municipio de Zipaquirá y se adoptan las tarifas para los servicios de acueducto y/o alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB- ESP y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. COSTOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO: Los costos de referencia para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB-ESP, los cuales se encuentran expresados en precios de diciembre de 2014 serán los siguientes, salvo el componente Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) el cual se encuentra expresado en pesos corrientes de marzo de 2024:

COSTO DE REFERENCIA POR COMPONENTE, SERVICIO Y APS
 (Pesos de diciembre de 2014)

Costo	Unidad	Bogotá D.C.		Soacha		Gachancipá	Otros Municipios(**)
		Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Acueducto
Costo Medio de Administración CMA	\$/Suscriptor/Mes	\$ 5.360,36	\$ 2.547,90	\$ 5.360,36	\$ 2.547,90	\$ 5.360,36	\$ 5.360,36
Costo Medio de Operación CMO	\$/m³	\$ 756,89	\$ 523,99	\$ 785,74	\$ 425,66	\$ 786,15	\$ 786,15
Costo Medio de Inversión CMI	\$/m3	\$ 1.259,65	\$ 1.597,63	\$ 1.065,11	\$ 1.275,56	\$ 630,87	\$ 449,29
Costo Medio de Tasa Ambiental CMT (*)	\$/m3	\$ 28,69	\$ 87,97	\$ 28,69	\$ 81,16	\$ 28,69	\$ 28,69

(*) El CMT se encuentra expresado en precios de marzo de 2024

(**) Los costos de referencia definidos para Otros Municipios son aplicables a las APS diferentes a Bogotá D.C., Soacha y Gachancipá en las que la Empresa eventualmente podría prestar los servicios, pero que no requiere la recuperación de activos vía tarifa, ni la ejecución de inversiones en su POIR que sean específicas para la prestación de los servicios en el respectivo municipio.

Los costos de referencia expresados en precios de marzo de 2024, son los siguientes:

24



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
 PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
 Bogotá D.C. - Colombia
 MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No. 176
 (07 de marzo de 2024)

Por medio del cual se modifica la estructura tarifaria para la prestación del servicio de acueducto en el municipio de Zipaquirá y se adoptan las tarifas para los servicios de acueducto y/o alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB- ESP y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión

COSTO DE REFERENCIA POR COMPONENTE, SERVICIO Y APS
 (Pesos de febrero 2024)

Costo	Unidad	Bogotá D.C.		Soacha		Gachancipá	Otros Municipios
		Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Acueducto
Costo Medio de Administración CMA	\$/Suscriptor/ Mes	\$ 8.910,65	\$ 4.235,42	\$ 8.910,65	\$ 4.235,42	\$ 8.910,65	\$ 8.910,65
Costo Medio de Operación CMO	\$/m ³	\$ 1.258,20	\$ 871,03	\$ 1.306,17	\$ 707,58	\$ 1.306,83	\$ 1.306,83
Costo Medio de Inversión CMI	\$/m ³	\$ 2.093,95	\$ 2.655,80	\$ 1.770,53	\$ 2.120,39	\$ 1.048,72	\$ 746,87
Costo Medio de Tasa Ambiental CMT	\$/m ³	\$ 28,69	\$ 87,97	\$ 28,69	\$ 81,16	\$ 28,69	\$ 28,69

PARÁGRAFO. TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO: Las tarifas resultantes de aplicar a los costos de referencia para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB – ESP expresados en pesos de marzo de 2024 definidos en este artículo primero, los factores de subsidio y aporte solidarios vigentes en las Áreas de Prestación de Servicio APS, se presentan en el Anexo I el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. COSTOS DE REFERENCIA DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN: Los costos de referencia para los contratos de suministro de agua potable e interconexión de la EAAB-ESP son los siguientes, los cuales se encuentran expresados en precios de diciembre de 2014, excepto el componente Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT), el cual se encuentra expresado en pesos corrientes de marzo de 2024:

24



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
 PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
 Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No. 176
 (07 de marzo de 2024)

Por medio del cual se modifica la estructura tarifaria para la prestación del servicio de acueducto en el municipio de Zipaquirá y se adoptan las tarifas para los servicios de acueducto y/o alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB- ESP y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión

COSTOS DE REFERENCIA PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN
 (Pesos de diciembre de 2014)

Subsistema	Costo Medio de Operación	Costo Medio de Inversión	Costo Medio de Tasas Ambientales (**)	Contrato a los que Aplica
	\$ Dic. 2014	\$ Dic. 2014	\$ Mar. 2024	
Costo del Subsistema de Suministro	\$ 204,31	\$ 205,70	\$ 17,48	Contratos de Suministro
Peaje del Subsistema de Transporte	\$ 111,27	\$ 73,08	\$ -	Contratos de interconexión al subsistema de transporte
TOTAL (*)	\$ 315,58	\$ 278,78	\$ 17,48	Contratos de suministro e interconexión al subsistema de transporte

(*) Incluye: i) Costo del subsistema de suministro y ii) Peaje del subsistema de Transporte

(**) El CMT se encuentra expresado en precios corrientes de marzo de 2024

PARÁGRAFO. TARIFAS DE CONTRATOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN: Las tarifas resultantes de aplicar a los costos de referencia definidos en este artículo, la actualización acorde con la metodología de indexación contenida en el artículo 2.1.2.1.4.7.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, se presentan en el Anexo II, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. APLICACIÓN E INFORMACIÓN: Las tarifas definidas en el parágrafo del artículo primero (Anexo I) se aplicarán a partir de la vigencia del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo único del artículo 1.8.6.3. de la Resolución CRA 943 de 2021 sobre aplicación de tarifas.

Las tarifas para los contratos de suministro de agua potable e interconexión definidas en el parágrafo del artículo segundo (Anexo II) se aplicarán a partir de la vigencia del presente Acuerdo, una vez cumplidos los requisitos de información que correspondan y deberán publicarse en la página Web y efectuar los respectivos reportes de información al SUI, una vez sea habilitado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.2.2.6 de la Resolución CRA 943 de 2021, sobre el deber de información.

94



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
 PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
 Bogotá D.C. - Colombia
 MPFD0801F11-02



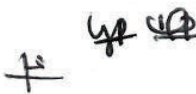
JUNTA DIRECTIVA**ACUERDO No. 176**
(07 de marzo de 2024)

Por medio del cual se modifica la estructura tarifaria para la prestación del servicio de acueducto en el municipio de Zipaquirá y se adoptan las tarifas para los servicios de acueducto y/o alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB- ESP y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

**VANESSA ALEXANDRA VELASCO BERNAL****Presidente****HEYDY POVEDA FERRO****Secretaria**

SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No. 176
 (07 de marzo de 2024)

Por medio del cual se modifica la estructura tarifaria para la prestación del servicio de acueducto en el municipio de Zipaquirá y se adoptan las tarifas para los servicios de acueducto y/o alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB- ESP y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión

ANEXO I
Tarifas para la Prestación de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado
 (Precios de marzo de 2024)

Estrato y Clase/Usó	BOGOTÁ					
	Servicio Acueducto			Servicio Alcantarillado		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/ mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/ mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 2.673,20	\$ 1.014,25	\$ 3.380,84	\$ 1.270,63	\$ 1.084,44	\$ 3.614,80
Estrato 2	\$ 5.346,39	\$ 2.028,50	\$ 3.380,84	\$ 2.541,25	\$ 2.168,88	\$ 3.614,80
Estrato 3	\$ 7.574,05	\$ 2.873,71	\$ 3.380,84	\$ 3.600,11	\$ 3.072,58	\$ 3.614,80
Estrato 4	\$ 8.910,65	\$ 3.380,84	\$ 3.380,84	\$ 4.235,42	\$ 3.614,80	\$ 3.614,80
Estrato 5	\$ 19.959,86	\$ 5.240,30	\$ 5.240,30	\$ 10.546,20	\$ 5.458,35	\$ 5.458,35
Estrato 6	\$ 24.415,18	\$ 5.578,39	\$ 5.578,39	\$ 14.654,55	\$ 5.819,83	\$ 5.819,83
Comercial	\$ 13.365,98	\$ 5.071,26	\$ 5.071,26	\$ 6.353,13	\$ 5.422,20	\$ 5.422,20
Industrial	\$ 11.583,85	\$ 4.665,56	\$ 4.665,56	\$ 5.548,40	\$ 5.169,16	\$ 5.169,16
Oficial	\$ 8.910,65	\$ 3.380,84	\$ 3.380,84	\$ 4.235,42	\$ 3.614,80	\$ 3.614,80

Estrato y Clase/Usó	SOACHA					
	Servicio Acueducto			Servicio Alcantarillado		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/ mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/ mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 2.673,20	\$ 1.228,18	\$ 3.105,39	\$ 1.270,63	\$ 987,36	\$ 2.909,13
Estrato 2	\$ 5.346,39	\$ 2.552,63	\$ 3.105,39	\$ 2.541,25	\$ 1.991,30	\$ 2.909,13
Estrato 3	\$ 8.910,65	\$ 3.105,39	\$ 3.105,39	\$ 4.235,42	\$ 2.909,13	\$ 2.909,13
Estrato 4	\$ 8.910,65	\$ 3.105,39	\$ 3.105,39	\$ 4.235,42	\$ 2.909,13	\$ 2.909,13
Estrato 5	\$ 19.959,86	\$ 5.651,81	\$ 5.651,81	\$ 10.546,20	\$ 4.712,79	\$ 4.712,79
Estrato 6	\$ 24.415,18	\$ 5.651,81	\$ 5.651,81	\$ 14.654,55	\$ 4.712,79	\$ 4.712,79
Comercial	\$ 13.365,98	\$ 5.496,54	\$ 5.496,54	\$ 6.353,13	\$ 4.625,52	\$ 4.625,52
Industrial	\$ 11.583,85	\$ 5.651,81	\$ 5.651,81	\$ 5.548,40	\$ 4.712,79	\$ 4.712,79
Oficial	\$ 8.910,65	\$ 3.105,39	\$ 3.105,39	\$ 4.235,42	\$ 2.909,13	\$ 2.909,13

JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No. 176
 (07 de marzo de 2024)

Por medio del cual se modifica la estructura tarifaria para la prestación del servicio de acueducto en el municipio de Zipaquirá y se adoptan las tarifas para los servicios de acueducto y/o alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB- ESP y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión

Estrato y Clase/Uso	GACHANCIPÁ			TOCANCIPÁ		
	Servicio Acueducto			Servicio Acueducto		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 7.128,52	\$ 1.907,39	\$ 2.384,24	\$ 2.673,20	\$ 624,72	\$ 2.082,39
Estrato 2	\$ 7.128,52	\$ 1.907,39	\$ 2.384,24	\$ 5.346,39	\$ 1.249,43	\$ 2.082,39
Estrato 3	\$ 8.019,59	\$ 2.145,82	\$ 2.384,24	\$ 7.574,05	\$ 1.770,03	\$ 2.082,39
Estrato 4	\$ 8.910,65	\$ 2.384,24	\$ 2.384,24	\$ 8.910,65	\$ 2.082,39	\$ 2.082,39
Estrato 5	\$ 13.365,98	\$ 3.576,36	\$ 3.576,36	\$ 13.365,98	\$ 3.123,59	\$ 3.123,59
Estrato 6	\$ 14.257,04	\$ 3.814,78	\$ 3.814,78	\$ 14.257,04	\$ 3.331,82	\$ 3.331,82
Comercial	\$ 13.365,98	\$ 3.576,36	\$ 3.576,36	\$ 13.365,98	\$ 3.123,59	\$ 3.123,59
Industrial	\$ 15.148,11	\$ 4.053,21	\$ 4.053,21	\$ 12.474,91	\$ 2.915,35	\$ 2.915,35
Oficial	\$ 8.910,65	\$ 2.384,24	\$ 2.384,24	\$ 8.910,65	\$ 2.082,39	\$ 2.082,39

Estrato y Clase/Uso	ZIPAQUIRÁ		
	Servicio Acueducto		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 8.910,65	\$ 1.041,20	\$ 2.082,39
Estrato 2	\$ 8.910,65	\$ 1.353,55	\$ 2.082,39
Estrato 3	\$ 8.910,65	\$ 1.978,27	\$ 2.082,39
Estrato 4	\$ 8.910,65	\$ 2.082,39	\$ 2.082,39
Estrato 5	\$ 13.365,98	\$ 3.123,59	\$ 3.123,59
Estrato 6	\$ 14.257,04	\$ 3.331,82	\$ 3.331,82
Comercial	\$ 13.365,98	\$ 3.123,59	\$ 3.123,59
Industrial	\$ 13.365,98	\$ 3.123,59	\$ 3.123,59
Oficial	\$ 8.910,65	\$ 2.082,39	\$ 2.082,39



SC701-1

 Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
 PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
 Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F11-02



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 176
(07 de marzo de 2024)

Por medio del cual se modifica la estructura tarifaria para la prestación del servicio de acueducto en el municipio de Zipaquirá y se adoptan las tarifas para los servicios de acueducto y/o alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB- ESP y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión

ANEXO II
TARIFAS PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN
(Precios de marzo de 2024)

Subsistema	Componente Tarifario			Tarifa (\$/m ³)
	CMO	CMI	CMT	
Costo del Subsistema de Suministro	\$ 339,64	\$ 341,94	\$ 17,48	\$ 699,06
Peaje del Subsistema de Transporte	\$ 184,96	\$ 121,49	\$ -	\$ 306,45
TOTAL	\$ 524,60	\$ 463,43	\$ 17,48	\$ 1.005,51

04



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia
MPFD0801F11-02



RESOLUCIONES DE 2024

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000087 (21 de marzo de 2024)

“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario y se termina un encargo”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, el Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de la ley 909 de 2004 señala la clasificación de los empleos, disponiendo como una de las excepciones a los de carrera administrativa, aquellos de libre nombramiento y remoción.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Jefe de Oficina Código 006 Grado 03, de la Oficina de Cobro General de la Dirección Distrital de Cobro, de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Hacienda, se encuentra vacante de manera definitiva; por tanto, debe ser provisto con una persona que cumpla con los requisitos exigidos para su desempeño, los cuales se encuentran señalados en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante correo electrónico del 19 de marzo de 2024, remitido por la Subsecretaría General, se solicitó en la Subdirección del Talento Humano, el nombramiento ordinario de la señora **CARMEN ALICIA ALMEIDA BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.168.478 en el cargo de libre nombramiento y remoción denominado **Jefe de Oficina Código 006 Grado 03, de la Oficina de Cobro General de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda**.

Que de conformidad con la certificación de cumplimiento de requisitos de fecha 18 de marzo de 2024, expedida por la Subdirección del Talento Humano, la señora **CARMEN ALICIA ALMEIDA BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.168.478, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada en el empleo denominado **Jefe de Oficina Código 006 Grado 03, de la Oficina de Cobro General de la Dirección Distrital de Cobro**, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en el presupuesto de gastos e inversiones de la Entidad para la vigencia fiscal en curso, existe apropiación presupuestal disponible en los rubros de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina, para respaldar las obligaciones del referido empleo.

Que mediante la Resolución No. DGC-000104 del 29 de febrero de 2024, se encargó en el empleo de **Jefe de Oficina Código 006 Grado 03, de la Oficina de Cobro General de la Dirección Distrital de Cobro** a la señora **KELLY JOHANNA MURCIA CLAROS**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.701.740, quien ocupa el empleo **Jefe de Oficina Código 006 Grado 03, de la Oficina de Cobro Especializado**, desde el 01 de marzo de 2024 y hasta el 31 de mayo de 2024 o hasta cuando sea provisto el cargo.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. SDH-000087 21 DE MARZO DE 2024

“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario y se termina un encargo”

Que conforme a lo anterior, se hace necesario terminar el encargo y proceder a la provisión definitiva del empleo de **Jefe de Oficina Código 006 Grado 03, de la Oficina de Cobro General de la Dirección Distrital de Cobro**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Nombrar a la señora **CARMEN ALICIA ALMEIDA BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.168.478, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **Jefe de Oficina Código 006 Grado 03, de la Oficina de Cobro General de la Dirección Distrital de Cobro**, de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Hacienda.

ARTÍCULO 2o. Como consecuencia de lo anterior, dar por terminado, a partir de la fecha de la posesión de la señora **CARMEN ALICIA ALMEIDA BERNAL**, el encargo de la señora **KELLY JOHANNA MURCIA CLAROS**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.701.740, en el empleo de Jefe de Oficina Código 006 Grado 03, de la Oficina de Cobro General de la Dirección Distrital de Cobro, realizado mediante la Resolución No. DGC-000104 del 29 de febrero de 2024, quien continuará desempeñando el cargo de Jefe de Oficina Código 006 Grado 03, de la Oficina de Cobro Especializado de la Dirección Distrital de Cobro.

ARTÍCULO 3o. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

ARTÍCULO 4o. Comunicar el contenido de la presente resolución a la señora **CARMEN ALICIA ALMEIDA BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.168.478 y a la señora **KELLY JOHANNA MURCIA CLAROS**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.701.740.

ARTÍCULO 5o. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los

Ana Maria Cadena Ruiz - 52698252

Firmado digitalmente
por Ana Maria Cadena
Ruiz - 52698252

ANA MARÍA CADENA RUIZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Aprobado por:	Olga Liliana Sandoval Rodríguez – Subsecretaria General	Olga Liliana Sandoval Rodríguez - 52425031	Firmado digitalmente por Olga Liliana Sandoval Rodríguez - 52425031
Aprobado por:	Diego Armando Chitiva Sanchez – Director de Gestión Corporativa		Firmado digitalmente por DIEGO ARMANDO CHITIVA SÁNCHEZ
Revisado por:	Ingrid Marcela Barrera Correa – Subdirectora del Talento Humano	INGRID MARCELA BARRERA CORREA	Firmado digitalmente por INGRID MARCELA BARRERA CORREA
Proyectado por:	Ana Maria Charry N. – Profesional Universitario Subdirección del Talento Humano		

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



RESOLUCIÓN N° DDI-010114, 2024EE08733301
(21 de marzo de 2024)

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 21 Registros, Anexo No. 2 con 47 Registros.

ARTÍCULO TERCERO. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

RESOLUCION No DDI-010114, 2024EE08733301
Del 20-03-2024

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	AUTO INADMISORIO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
FISCALIZACIÓN GRANDES CONTRIBUYENTES	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN
GENERAL FISCALIZACIÓN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
	REQUERIMIENTO ESPECIAL
RECURSOS TRIBUTARIOS	AUTO ADMISORIO

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

ARTÍCULO CUARTO. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C. a los 20 días del mes de marzo de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente
por MARIA LINNETTE
ROJAS RIVERA

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

Proyectado por:	Sergio Andres Cortes Moreno	Firma del funcionario	20/03/2024
-----------------	-----------------------------	-----------------------	------------

La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación, profririeron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-001262	2024EE043629 O1	202301160000019470	ARIEL MORALES ESTEVEZ	5.653.707	ICA	5653707	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/02/2024	2017-7, 2018-7, 2019-7	DG 16 C 97 35	14/03/2024	DESCONOCIDO
DDI-000841	2024EE039838 O1	202402017000020327	JAIME CAMPOS TRUJILLO	5.885.543	VEHÍCULOS	EPL501	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	16/02/2024	2022	CL 10 2 36	12/03/2024	CERRADO
DDI-002972	2024EE047180 O1	202402167000020578	SAUDIEL LOPEZ VANEGAS	17.041.221	PREDIAL	AAA0007RUPP	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	22/02/2024	2022	TRANSVERSAL 9 29 – 71	08/03/2024	CERRADO
DDI-003188	2024EE0502444 O1	202401317000020207	CARLOS ARTURO PAEZ PAEZ	19.316.235	PREDIAL	AAA0246FJSK	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	01/03/2024	2023	CL 56 SUR 81 1 09 MJ 44	11/03/2024	DESCONOCIDO
DDI-000495	2024EE023729 O1	202401257000020075	SONIA PERALTA HUERTAS	52.062.050	VEHÍCULOS	BME167	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	02/02/2024	2021	KR 5 22D 33 SUR	07/03/2024	CERRADO
DDI-000514	2024EE024441 O1	202312047000019698	ELBAR JAIME PALMA YELA	87.511.468	VEHÍCULOS	SMY27B	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	05/02/2024	2023	CL 27 58B B 28	13/03/2024	CERRADO
DDI-001428	2024EE043797 O1	202301160000019727	LONDOÑO ALVAREZ COMERCIALIZADORA LIMITADA - EN LIQUIDACION	800.038.897	ICA	800038897	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/02/2024	2017-7	KR 9 29 50	13/03/2024	NO RESIDE
DDI-001446	2024EE043815 O1	202301160000019775	KREATURA ESTUDIO S.A.S	830.120.188	ICA	830120188	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/02/2024	2017-7, 2019-7	CR 10 91 27 OF 201	14/03/2024	DESCONOCIDO
DDI-001458	2024EE043827 O1	202301160000019788	COOPERATIVA DE SERVICIOS DE CARGA DE LA SABANA	832.005.569	ICA	832005569	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/02/2024	2017-7	KR 1 ESTE 4 08	15/03/2024	DESCONOCIDO
DDI-001497	2024EE043866 O1	202301160000019793	PRODUQUIMICA DE COLOMBIA S.A	860.038.544	ICA	860038544	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/02/2024	2017-7, 2019-7	KR 11 14 02	13/03/2024	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-010114 DEL 20 DE MARZO DE 2024

El deber de dar, y el derecho a recibir

DDI-001902	2024EE044273 O1	202301160000020267	SOVIPAR LTDA SOCIEDAD DE VIGILANCIA PARTICIPAR	860.505.449	ICA	860505449	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/02/2024	2017-7, 2018-7, 2020-7, 2021-7	CL 24 B 80 B 79	14/03/2024	NO RESIDE
DDI-001918	2024EE044289 O1	202301160000020299	COMERCIALIZADORA DAPAL S A S	900.064.297	ICA	900064297	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/02/2024	2017-7, 2018-7, 2019-7, 2020-7, 2021-7	AV CALLE 80 KM 1,5 siberia cota cundinamarca- parque agroindustrial de occidente uniabastos local b	14/03/2024	NO RESIDE
DDI-001686	2024EE044055 O1	202301160000020335	AVNET TECHNOLOGY SOLUTIONS COLOMBIA S A S	900.196.775	ICA	900196775	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/02/2024	2017-7, 2018-7, 2019-7, 2020-7, 2021-7	AUTO MEDELLIN KM 1,8 VIA SIBERIA COSTADO SUR	15/03/2024	NO RESIDE
DDI-002993	2024EE047671 O1	202402167000020527	DREDGING INTERNATIONAL SERVICES CYPRIUS LTD SUCURSAL COLOMBIA	900.414.173	ICA	900414173	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	23/02/2024	2021-6	CL 90 11 13 OF 422	12/03/2024	NO RESIDE
DDI-004416	2024EE056748 O1	202301160000020427	PALMACOOP SAS	900.435.533	ICA	900435533	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	06/03/2023	2017-7, 2018-7, 2021-7	CL 142 17 A 06 AP 505	12/03/2024	NO RESIDE
DDI-001529	2024EE043898 O1	202301160000019905	INDUSTRIAS ELECTRICAS R.G. S A S	900.435.958	ICA	900435958	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/02/2024	2017-7	KR 35 8 B 45 PIN 2	14/03/2024	CERRADO
DDI-001080	2024EE043427 O1	202301160000019928	COSMOS SUPPORT SAS	900.530.466	ICA	900530466	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/02/2024	2017-7	AV CL 72 68 F 39	14/03/2024	NO RESIDE
DDI-002023	2024EE044395 O1	202301160000020487	EMBOTELLADORA DE LA SABANA S A S	900.553.170	ICA	900553170	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/02/2024	2017-7, 2018-7, 2019-7, 2020-7, 2021-7	CARRETERA CE TOAL DEL RTE KM 22	14/03/2024	REHUSADO
DDI-000932	2024EE042893 C1	202301160000019959	MAX IT CONSULTING SAS	900.621.212	ICA	900621212	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	21/02/2024	2017-7, 2019-7, 2021-7	CARRERA 28 A NO 80 37 AP 101	27/02/2024	NO RESIDE
DDI-002074	2024EE044446 O1	202301160000020561	VIALES Y ARIDOS DEL META S.A.S.	900.778.787	ICA	900778787	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/02/2024	2017-7, 2019-7, 2020-7, 2021-7	KM 16 VDA PTO LOPEZ VEREDA SA TA ROSA VEGAS DEL	15/03/2024	REHUSADO
DDI-000814	2024EE039215 O1	202402137000020378	JOHN HARRISON FERNANDEZ TORRES	1.127.600.189	PREDIAL	AA0045TAWF	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	15/02/2024	2020	CL 651 SUR 77 J 16 BOSASAN PABLO II	13/03/2024	NO RESIDE

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-010114 DEL 20 DE MARZO DE 2024



La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes, la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes, la Oficina General de Fiscalización de la Subdirección de Determinación y la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLU- CIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFI- CACIÓN DEL CONTRIBUY- ENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2024EE049121 O1	20230213000028590	GLADYS ROSA BUTRAGO GÓMEZ	41.615.110	PREDIAL	AAA0084BACN	AUTO ADMISORIO	23/02/2024	2020, 2021	KR 59 67 06	13/03/2024	CERRADO
DDI-003141	2024EE051464 O1	202402287000020741	MYRIAN MORALES ARCINIEGAS	51.635.222	PREDIAL	AAA0083JEHY	AUTO INADMISORIO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	29/02/2024	2017, 2018, 2020, 2023	KR 19 34 24	14/03/2024	CERRADO
NA	2024EE045629 C1	202311283300036684 202301160000014856	JAVIER ALEJANDRO LEÓN GUTIERREZ	80.854.745	PREDIAL	AAA0215DFFT	AUTO ADMISORIO	22/02/2024	2020, 2021	DG 48 P SUR 5 X 38 AP 502	14/03/2024	CERRADO
NA	2024EE039900 O1	202402143000099378	NALSANI S.A.S	800.020.706	DELINEACIÓN URBANA	LC1621430	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	16/02/2024	NA	KR 43A 20C 55	08/03/2024	REHUSADO
NA	2024EE040013 O1	202402143000099566	PRODESA Y CIA. S.A.	800.200.598	DELINEACIÓN URBANA	LC1620951	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	16/02/2024	NA	KR 19 90 10 P 7	04/03/2024	CERRADO
NA	2024EE040013 O1	202402143000099566	PRODESA Y CIA. S.A.	800.200.598	DELINEACIÓN URBANA	LC1620952	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	16/02/2024	NA	KR 19 90 10 P 7	04/03/2024	CERRADO
NA	2024EE040013 O1	202402143000099566	PRODESA Y CIA. S.A.	800.200.598	DELINEACIÓN URBANA	LC1750030	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	16/02/2024	NA	KR 19 90 10 P 7	04/03/2024	CERRADO
NA	2024EE040013 O1	202402143000099566	PRODESA Y CIA. S.A.	800.200.598	DELINEACIÓN URBANA	LC1721187	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	16/02/2024	NA	KR 19 90 10 P 7	04/03/2024	CERRADO
NA	2024EE040013 O1	202402143000099566	PRODESA Y CIA. S.A.	800.200.598	DELINEACIÓN URBANA	110014192202	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	16/02/2024	NA	KR 19 90 10 P 7	04/03/2024	CERRADO
NA	2024EE040013 O1	202402143000099566	PRODESA Y CIA. S.A.	800.200.598	DELINEACIÓN URBANA	110011193199	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	16/02/2024	NA	KR 19 90 10 P 7	04/03/2024	CERRADO
NA	2024EE040013 O1	202402143000099566	PRODESA Y CIA. S.A.	800.200.598	DELINEACIÓN URBANA	110014200289	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	16/02/2024	NA	KR 19 90 10 P 7	04/03/2024	CERRADO
NA	2024EE040013 O1	202402143000099566	PRODESA Y CIA. S.A.	800.200.598	DELINEACIÓN URBANA	110014200288	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	16/02/2024	NA	KR 19 90 10 P 7	04/03/2024	CERRADO
NA	2024EE039983 O1	202402143000099430	CONSTRUCTORA TOMINA Y CIA. S.A.	800.213.836	DELINEACIÓN URBANA	LC1810146	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	16/02/2024	NA	CL 99 11 26	08/03/2024	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-010114 DEL 20 DE MARZO DE 2024

NA	2024EE052700 O1	202402193000099915	O R ADMINISTRADORES DE SEGUROS LTDA	800.245.873	ICA	800245873	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	01/03/2024	2018-2, 4	KR 13A 93 86 Pl 5	12/03/2024	REHUSADO
NA	2024EE039949 O1	202402143000099325	MALLARINO VILLEGAS MAVI S.A.S.	830.006.586	DELINEACIÓN URBANA	110014200606	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	16/02/2024	NA	CL 90 8 31 OF 704	29/02/2024	NO RESIDE
NA	2024EE040023 O1	202402143000099452	CODENSA S.A. ESP	830.037.248	DELINEACIÓN URBANA	LC1650437	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	16/02/2024	NA	KR 11 82 76 Pl 4	04/03/2024	NO RESIDE
NA	2024EE040023 O1	202402143000099452	CODENSA S.A. ESP	830.037.248	DELINEACIÓN URBANA	RES1831163	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	16/02/2024	NA	KR 11 82 76 Pl 4	04/03/2024	NO RESIDE
NA	2024EE040023 O1	202402143000099452	CODENSA S.A. ESP	830.037.248	DELINEACIÓN URBANA	110013190269	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	16/02/2024	NA	KR 11 82 76 Pl 4	04/03/2024	NO RESIDE
NA	2024EE040023 O1	202402143000099452	CODENSA S.A. ESP	830.037.248	DELINEACIÓN URBANA	110011193238	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	16/02/2024	NA	KR 11 82 76 Pl 4	04/03/2024	NO RESIDE
NA	2024EE040023 O1	202402143000099452	CODENSA S.A. ESP	830.037.248	DELINEACIÓN URBANA	110012200203	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	16/02/2024	NA	KR 11 82 76 Pl 4	04/03/2024	NO RESIDE
NA	2024EE040023 O1	202402143000099452	CODENSA S.A. ESP	830.037.248	DELINEACIÓN URBANA	110012201029	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	16/02/2024	NA	KR 11 82 76 Pl 4	04/03/2024	NO RESIDE
NA	2024EE040023 O1	202402143000099452	CODENSA S.A. ESP	830.037.248	DELINEACIÓN URBANA	110012210895	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	16/02/2024	NA	KR 11 82 76 Pl 4	04/03/2024	NO RESIDE
NA	2024EE048741 C1	202306053000086506	ADMINISTRACION ALPHA S.A.S.	830.096.868	ICA	830096868	REQUERIMIENTO ESPECIAL	26/02/2024	2021-7	KR 76 72 13 OF 202	04/03/2024	CERRADO
NA	2024EE052930 O1	202402193000100224	HERRAMIENTAS Y COMPLEMENTOS LTDA - EN LIQUIDACIÓN	830.109.478	ICA	830109478	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	01/03/2024	2018-2, 3, 4, 5, 6	CL 18A 128 43	12/03/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE052930 C1	202402193000100224	HERRAMIENTAS Y COMPLEMENTOS LTDA - EN LIQUIDACIÓN	830.109.478	ICA	830109478	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	01/03/2024	2018-2, 3, 4, 5, 6	CRA 22 14 48	12/03/2024	NO RESIDE
NA	2024EE040057 O1	202402143000099852	COCO COMPANIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S	860.353.170	DELINEACIÓN URBANA	LC1621343	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	16/02/2024	NA	AC 100 13 41 AP 301 Edificio Catalina	29/02/2024	NO RESIDE
NA	2024EE040057 O1	202402143000099852	COCO COMPANIA DE CONSTRUCCIONES S.A.S	860.353.170	DELINEACIÓN URBANA	LC1721065	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	16/02/2024	NA	AC 100 13 41 AP 301 Edificio Catalina	29/02/2024	NO RESIDE
DDI+003006	2024EE047926 O1	202402237000020711	SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD COVINCIA Y JUSTICIA	899.999.061	VEHICULOS	LIT175	AUTO INADMISORIO DE SOLICITUD DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACION	23/02/2024	2023	CL 161A 18A 48 OF 102	06/03/2024	DESCONOCIDO
DDI+003008	2024EE047928 O1	202402237000020712	SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD COVINCIA Y JUSTICIA	899.999.061	VEHICULOS	LIT176	AUTO INADMISORIO DE SOLICITUD DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACION	23/02/2024	2023	CL 161A 18A 48 OF 102	06/03/2024	DESCONOCIDO
DDI+003009	2024EE047929 O1	202402237000020713	SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD COVINCIA Y JUSTICIA	899.999.061	VEHICULOS	LIT174	AUTO INADMISORIO DE SOLICITUD DE DEVOLUCION Y/O COMPENSACION	23/02/2024	2023	CL 161A 18A 48 OF 102	06/03/2024	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-010114 DEL 20 DE MARZO DE 2024

El deber de dar, al derecho a recibir



NA	2024EE055444 C1	202402283000101829	INVERSIONES MANRIQUE SEGURA S EN C	900.165.428	ICA	900165428	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	06/03/2024	2018-2, 3, 5	CL 82 BIS No. 90-03	14/03/2024	CERRADO
NA	2024EE052907 O1	202402193000100077	CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES INMOBILIARIAS J&J LTD AU	900.202.266	ICA	900202266	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	01/03/2024	2018-2, 3	KR 26 77 58	12/03/2024	NO RESIDE
NA	2024EE052908 C1	202402193000100078	COLVEN B.C. SAS	900.227.347	ICA	900227347	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	01/03/2024	2018-2, 2020-7	CL 77 NO 68G 68	12/03/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE043268 O1	202309203000094546	A & A INGENIERIA ELECTRICA SAS- EN REORGANIZACION	900.453.899	RETEICA	900453899	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	22/02/2024	2021-1, 2, 4, 5, 6	AK 72 79A 08	04/03/2024	NO RESIDE
NA	2024EE052928 C1	202402193000100223	IGUANA DRINK SAS	900.785.220	ICA	900785220	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	01/03/2024	2018-2, 3, 4, 5	CI 145 No. 21 76 OF 106	12/03/2024	NO RESIDE
NA	2024EE057460 O1	202403073000102203	CONSORCIO INTE- GRADORES 2018	901.028.446	ICA	901028446	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	06/03/2024	2018-2, 3, 4, 5, 6	CL 53 14 39	12/03/2024	DESCONOCIDO
NA	2024EE051451 O1	2023011600000014697	MARIA FERNANDA CUESTAS HERNÁN- DEZ	1.020.735.184	PREDIAL	AAA0032PAJH	AUTO ADMISORIO	29/02/2024	2020, 2021	CL 98 70 91 OF 402	07/03/2024	NO RESIDE
NA	2024EE051451 O1	2023011600000014697	MARIA FERNANDA CUESTAS HERNÁN- DEZ	1.020.735.184	PREDIAL	AAA0032PAKL	AUTO ADMISORIO	29/02/2024	2020, 2021	CL 98 70 91 OF 402	07/03/2024	NO RESIDE
NA	2024EE051451 O1	2023011600000014697	MARIA FERNANDA CUESTAS HERNÁN- DEZ	1.020.735.184	PREDIAL	AAA0032PALW	AUTO ADMISORIO	29/02/2024	2020, 2021	CL 98 70 91 OF 402	07/03/2024	NO RESIDE
NA	2024EE051451 O1	2023011600000014697	MARIA FERNANDA CUESTAS HERNÁN- DEZ	1.020.735.184	PREDIAL	AAA0032PEDM	AUTO ADMISORIO	29/02/2024	2020, 2021	CL 98 70 91 OF 402	07/03/2024	NO RESIDE
NA	2024EE051451 O1	2023011600000014697	MARIA FERNANDA CUESTAS HERNÁN- DEZ	1.020.735.184	PREDIAL	AAA0058JUSUZ	AUTO ADMISORIO	29/02/2024	2021	CL 98 70 91 OF 402	07/03/2024	NO RESIDE
NA	2024EE051451 O1	2023011600000014697	MARIA FERNANDA CUESTAS HERNÁN- DEZ	1.020.735.184	PREDIAL	AAA0061LYRU	AUTO ADMISORIO	29/02/2024	2021	CL 98 70 91 OF 402	07/03/2024	NO RESIDE
NA	2024EE051451 O1	2023011600000014697	MARIA FERNANDA CUESTAS HERNÁN- DEZ	1.020.735.184	PREDIAL	AAA0061LYSK	AUTO ADMISORIO	29/02/2024	2021	CL 98 70 91 OF 402	07/03/2024	NO RESIDE
NA	2024EE051451 O1	2023011600000014697	MARIA FERNANDA CUESTAS HERNÁN- DEZ	1.020.735.184	PREDIAL	AAA0077JENX	AUTO ADMISORIO	29/02/2024	2021	CL 98 70 91 OF 402	07/03/2024	NO RESIDE
NA	2024EE051451 O1	2023011600000014697	MARIA FERNANDA CUESTAS HERNÁN- DEZ	1.020.735.184	PREDIAL	AAA0131UNKL	AUTO ADMISORIO	29/02/2024	2021	CL 98 70 91 OF 402	07/03/2024	NO RESIDE
NA	2024EE051451 O1	2023011600000014697	MARIA FERNANDA CUESTAS HERNÁN- DEZ	1.020.735.184	PREDIAL	AAA0217CXTD	AUTO ADMISORIO	29/02/2024	2021	CL 98 70 91 OF 402	07/03/2024	NO RESIDE



ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-010114 DEL 20 DE MARZO DE 2024



MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

RESOLUCIÓN N° 001 (19 de marzo de 2024)

“Por la cual se incorporan, modifican y eliminan del Manual de Procesos y Procedimientos de la SED, documentos de diferentes áreas y se dictan otras disposiciones”.

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida en la Resolución 4138 del 13 de diciembre de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017 *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”* en su artículo 2.2.22.3.9 indica que, en las entidades autónomas, con regímenes especiales y en otras ramas del poder público, debe implementarse el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG-

Que el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, elaboró el Manual Operativo para la implementación de MIPG versión 5, el cual en su capítulo 3.2.1. que habla sobre la *“Política de Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos”*, establece que *“la adopción de una gestión por procesos permite la mejora de las actividades de la administración pública orientada al servicio público y para resultados”*

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto 221 del 6 de junio de 2023 *“Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito Capital, se deroga el Decreto Distrital 807 de 2019 y se dictan otras disposiciones.”*

Que mediante la Resolución No. 1540 del 30 de mayo de 2003 la Secretaría de Educación del Distrito adoptó su Manual de Procedimientos, compuesto por: Procedimientos, Formatos e Instructivos de Trabajo, la cual ha sufrido modificaciones parciales en el transcurso del tiempo, situación que hace dinámicas las decisiones que se tomen en los actos administrativos de modificación de dicho manual.

Que mediante la Resolución 002 del 3 de diciembre de 2015, suscrita por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, se incorporaron al Manual de Procedimientos los Macroprocesos de la Secretaría de Educación del Distrito y que a partir de esa fecha se denomina *“Manual de Procesos y Procedimientos”*.

Que la Oficina Asesora de Planeación de conformidad con la función establecida en el literal N) del artículo 6 del Decreto 310 de 2022, está encargada de *“Coordinar con las dependencias de la SED la elaboración y actualización de los Manuales de Procesos y Procedimientos de acuerdo con la metodología que se acoja y proyectar los actos administrativos para su adopción”*.

Que de acuerdo con la función establecida en el literal k) del artículo 5 del Decreto 310 de 2022, el Despacho del Secretario debe: *“Liderar la formulación, implementación y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno de la Secretaría y del Sistema de Gestión de Calidad”*.

Que mediante el artículo primero de la Resolución 4138 del 13 de diciembre de 2022, la Secretaria de Educación delegó *“en el (la) jefe de la Oficina Asesora de Planeación la facultad para la suscripción de los actos administrativos que se requieran, única y exclusivamente para la incorporación, modificación y eliminación de los documentos que hacen parte del manual de procesos y procedimientos de la SED”*.

RESOLUCIÓN N.º 001 del 19 de marzo de 2024

Continuación de la Resolución “Por la cual se incorporan, modifican y eliminan del Manual de Procesos y Procedimientos de la SED, documentos de diferentes áreas y se dictan otras disposiciones”.

Que en desarrollo de lo delegado en la Resolución 4138 del 13 de diciembre de 2022, la Oficina Asesora de Planeación únicamente expedirá los actos administrativos que formalicen cualquier tipo de afectación a los documentos del manual de procesos y procedimientos de la SED previa solicitud y aprobación del directivo del área competente, documentos que hacen parte integral de esta Resolución.

Que, aplicando el mejoramiento continuo, las dependencias de la Entidad realizaron requerimientos relacionados con la actualización de sus documentos que fueron atendidos por la Oficina Asesora de Planeación y que resultaron en: incorporar 1 procedimiento, modificar 2 procedimientos, eliminar 2 procedimientos, incorporar 3 formatos, modificar 11 formatos, eliminar 8 formatos, modificar 2 guías – metodologías, incorporar 2 instructivos, modificar 12 normogramas.

Que la Secretaría de Educación del Distrito cuenta con el aplicativo ISOLUCION, el cual contiene todos los documentos del Manual de Procesos y Procedimientos y del Sistema de Gestión de la Entidad, al cual pueden acceder usuarios internos y externos por medio de la página web www.educacionbogota.edu.co para la consulta de la documentación legal y vigente.

En mérito de lo anteriormente expuesto el (la) jefe de la Oficina Asesora de Planeación:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el manual de procesos y procedimientos de la Secretaría de Educación del Distrito afectando los documentos de las siguientes áreas - procesos:

1. OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN				
PROCESO FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Normograma	21-NG-001	Normograma del Proceso Fortalecimiento Organizacional	2	Modificación
Formato	21-IF-007	Lista de Asistencia	3	Modificación
Formato	21-IF-018	Listado con Caracterización de Asistentes	2	Modificación

2. OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN				
PROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Normograma	01-NG-001	Normograma del Proceso Planeación Estratégica	2	Modificación
Formato	01-IF-008	Formato Mapa de Riesgos	1	Incorporación
Guía Metodología	01-MG-003	Metodología para la Administración del Riesgo	2	Modificación

3. OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN				
PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Normograma	18-NG-001	Normograma del Proceso Gestión Ambiental	2	Modificación

RESOLUCIÓN N.º 001 del 19 de marzo de 2024

Continuación de la Resolución "Por la cual se incorporan, modifican y eliminan del Manual de Procesos y Procedimientos de la SED, documentos de diferentes áreas y se dictan otras disposiciones".

4. OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN				
PROCESO SEGUIMIENTO Y AUTOEVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Normograma	19-NG-001	Normograma del Proceso Seguimiento y Autoevaluación del Desempeño Institucional	2	Modificación

5. OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN				
PROCESO GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Normograma	22-NG-001	Normograma del Proceso Gestión del Conocimiento	2	Modificación

6. SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL				
PROCESO ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Normograma	06-NG-001	Normograma del Proceso Articulación Interinstitucional	2	Modificación

7. SUBSECRETARÍA DE CALIDAD Y PERTINENCIA				
PROCESO CALIDAD EDUCATIVA INTEGRAL - SUBPROCESO GESTIÓN PEDAGÓGICA				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Procedimiento	08.1-PD-001	Acompañamiento a instituciones educativas distritales en la gestión pedagógica para la actualización del Proyecto Educativo Institucional	1	Eliminación (Por solicitud del área mediante requerimiento en Isolucion #436 del 29 de diciembre 2023)

8. DIRECCIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL				
PROCESO ACCESO Y PERMANENCIA – SUBPROCESO RUTA DE ACCESO Y PERMANENCIA				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Procedimiento	07.2-PD-001	Afiliación de Estudiantes en Práctica Laboral al Sistema General de Riesgos Laborales	1	Eliminación
Procedimiento	07.2-PD-008	Afiliación de estudiantes aprendices de matrícula oficial en formación técnica al Sistema General de Riesgos Laborales	1	Incorporación (Reemplaza los procedimientos 07.2-PD-001 Afiliación de Estudiantes en

RESOLUCIÓN N.º 001 del 19 de marzo de 2024

Continuación de la Resolución "Por la cual se incorporan, modifican y eliminan del Manual de Procesos y Procedimientos de la SED, documentos de diferentes áreas y se dictan otras disposiciones".

				Práctica Laboral al Sistema General de Riesgos Laborales)	
Guía Metodología	-	07.2-MG-001	Guía para la atención de accidentes Escolares	2	Modificación

9. DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS				
PROCESO ACCESO Y PERMANENCIA – SUBPROCESO INFRAESTRUCTURA Y DOTACIONES ESCOLARES				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Formato	07.1-IF-010	Solicitud Emergencias en Colegios Distritales	1	Eliminación
Formato	07.1-IF-021	Solicitud Obras Prioritarias y/o Emergencias en Colegios Distritales y Sedes Administrativas.	1	Incorporación (Reemplaza el formato 07.1-IF-010 Solicitud Emergencias en Colegios Distritales)

10. DIRECCIÓN DE DOTACIONES ESCOLARES				
PROCESO ACCESO Y PERMANENCIA – SUBPROCESO INFRAESTRUCTURA Y DOTACIONES ESCOLARES				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Procedimiento	07.1-PD-014	Planeación Integral para la Adquisición de Dotación Escolar y Administrativa	2	Modificación
Formato	07.1-IF-001	Inventario Individual por Responsable	2	Modificación
Formato	07.1-IF-013	Informe Toma Física de Inventarios	2	Modificación
Formato	07.1-IF-014	Ficha de Análisis de Inventario	2	Modificación
Formato	07.1-IF-020	Acta de visita para levantamiento de necesidades de dotaciones	1	Incorporación
Instructivo	07.1-IT-001	Instructivo de actualización de información en la plataforma SIDRE	1	Incorporación
Instructivo	07.1-IT-002	Instructivo uso del aplicativo SIDRE	1	Incorporación

RESOLUCIÓN N.º 001 del 19 de marzo de 2024

Continuación de la Resolución "Por la cual se incorporan, modifican y eliminan del Manual de Procesos y Procedimientos de la SED, documentos de diferentes áreas y se dictan otras disposiciones".

11. DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO				
PROCESO TALENTO HUMANO				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Normograma	14-NG-001	Normograma del Proceso Talento Humano	3	Modificación
Formato	14-IF-017	Lista de Verificación del Protocolo de Bioseguridad	1	Eliminación (Por solicitud del área mediante requerimiento en Isolucion #466 del 14 de febrero de 2024)
Formato	14-IF-018	Registro Toma de Temperatura Corporal Utilizando Termómetro Infrarrojo	1	Eliminación (Por solicitud del área mediante requerimiento en Isolucion #467 del 14 de febrero de 2024)
Formato	14-IF-019	Lista de Chequeo Seguimiento y Monitoreo a la Labor de Limpieza y Desinfección	1	Eliminación (Por solicitud del área mediante requerimiento en Isolucion #468 del 14 de febrero de 2024)
Formato	14-IF-036	Lista de chequeo para las Inspecciones de Condiciones de Seguridad de Herramientas	1	Eliminación (Por solicitud del área mediante requerimiento en Isolucion #469 del 14 de febrero de 2024)
Formato	14-IF-037	Matriz Elementos de Protección contra caídas	1	Eliminación (Por solicitud del área mediante requerimiento en Isolucion #470 del 14 de febrero de 2024)
Formato	14-IF-038	Registro de Entrega de Elementos de Bioseguridad y	2	Modificación

11. DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO				
PROCESO TALENTO HUMANO				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
		Protección Personal		
Formato	14-IF-039	Lista de Chequeo para las Inspecciones de Condiciones de Seguridad de Máquinas y Equipos.	1	Eliminación (Por solicitud del área mediante requerimiento en Isolucion #471 del 14 de febrero de 2024)

Avenida El Dorado No. 66-63,
PBX 324 1000, Fax 315 3448,
www.educacionbogota.edu.co
Información: línea 195

RESOLUCIÓN N.º 001 del 19 de marzo de 2024

Continuación de la Resolución "Por la cual se incorporan, modifican y eliminan del Manual de Procesos y Procedimientos de la SED, documentos de diferentes áreas y se dictan otras disposiciones".

12. DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN				
PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Normograma	11-NG-001	Normograma del Proceso Gestión Contractual	2	Modificación

13. OFICINA DE APOYO PRECONTRACTUAL				
PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Procedimiento	11-PD-005	Elaboración de Estudios Previos y Solicitud de Ordenación Contractual	2	Modificación
Formato	11-IF-022	Evaluación de Documentos Jurídicos Habilitantes	1	Eliminación (Por solicitud del área mediante requerimiento en Isolucion #373 del 9 de octubre de 2023)

14. OFICINA DE CONTRATOS				
PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Formato	11-IF-001	Acta de Inicio	2	Modificación
Formato	11-IF-026	SOC-Solicitud de Ordenación de Contratación-Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión o para la Ejecución de Trabajos Artísticos	4	Modificación
Formato	11-IF-027	SOC-Solicitud de Ordenación de Contratación-Mínima Cuantía	2	Modificación
Formato	11-IF-028	SOC-Solicitud de Ordenación de Contratación-Procesos de Selección	2	Modificación
Formato	11-IF-029	Solicitud de Ordenación de Contratación Regímenes Especiales o Contratación Directa	2	Modificación

15. DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Normograma	15-NG-001	Normograma del Proceso Gestión Administrativa	2	Modificación

RESOLUCIÓN N.º 001 del 19 de marzo de 2024

Continuación de la Resolución "Por la cual se incorporan, modifican y eliminan del Manual de Procesos y Procedimientos de la SED, documentos de diferentes áreas y se dictan otras disposiciones".

16. DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Normograma	17-NG-001	Normograma del Proceso Gestión Documental	2	Modificación

17. OFICINA DE SERVICIO AL CIUDADANO				
PROCESO SERVICIO INTEGRAL A LA CIUDADANÍA				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Normograma	05-NG-001	Normograma del Proceso Servicio Integral a la Ciudadanía	3	Modificación

18. DIRECCIÓN FINANCIERA				
PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA				
TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE	VERSIÓN	TIPO DE AFECTACIÓN
Normograma	13-NG-001	Normograma del Proceso Gestión Financiera	2	Modificación

ARTÍCULO SEGUNDO: Los documentos adoptados mediante la presente Resolución, son de obligatorio cumplimiento para todos los servidores públicos y contratistas de la Secretaría de Educación del Distrito.

ARTÍCULO TERCERO: Será responsabilidad de todos los Directivos de la Entidad de los niveles central, local e institucional, la permanente actualización, implementación, divulgación, aplicación y el seguimiento de los documentos a su cargo.

En caso de que las áreas identifiquen la necesidad de intervenir sus documentos con el fin de eliminarlos, complementarlos o mejorarlos, deberán solicitar a la Oficina Asesora de Planeación, la asesoría y el acompañamiento en el levantamiento y documentación, por medio de requerimiento en el aplicativo del sistema de gestión, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Oficina Asesora de Planeación.

ARTÍCULO CUARTO: Los documentos adoptados en la presente Resolución serán difundidos de manera general por la Oficina Asesora de Planeación en toda la Entidad y a las áreas afectadas; a su vez, los directivos de las áreas competentes tendrán la responsabilidad de la socialización, implementación y seguimiento de los documentos con los funcionarios que intervienen en ellos.

ARTÍCULO QUINTO: Los documentos de que trata la presente Resolución reposarán para consulta en el archivo de la Entidad y/o en medio magnético en el aplicativo vigente del Sistema de Gestión, al cual pueden acceder usuarios internos y externos por medio de la página web www.educacionbogota.edu.co, los cuales harán parte integral de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN N.º 001 del 19 de marzo de 2024

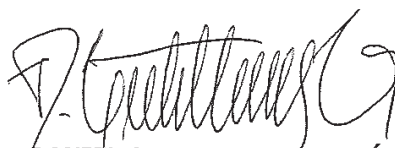
Continuación de la Resolución "Por la cual se incorporan, modifican y eliminan del Manual de Procesos y Procedimientos de la SED, documentos de diferentes áreas y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO SEXTO: Conforme a la normatividad vigente corresponde a la Oficina de Control Interno velar por el cumplimiento de los documentos del manual de procedimientos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



DANIEL CASTELLANOS GARCÍA
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Secretaría de Educación del Distrito